

**LICITACION PÚBLICA Nº 22/2025**  
**EXPTE. Nº 4059-2250/2025**

**OBJETO: "PROVISION DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EJECUCION DE PAVIMENTO EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE JUNIN"**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial asciende a la Suma de **PESOS:DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 01/100 CTVOS.- (\$ 2.586.063.956,01.-).**

**CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:** Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, desde el día Cinco (05) de Diciembre de 2025 y hasta el día Diecisiete (17) de Diciembre de 2025 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Rivadavia Nº 80 – 2do. Piso - Junín, Bs. As.-

**FECHA DE APERTURA:** La apertura de los **Sobres Nº 1 (ANTECEDENTES)** se realizará el **día Veintidós (22) de Diciembre de Dos mil Veinticinco (2025), a las Doce (12:00) horas.-**

Una vez resuelto cuales son las Empresas declaradas seleccionadas la Municipalidad comunicará en el domicilio legalmente constituido, tal decisión, a todos los participantes evaluados, como así también la fecha, hora, lugar de apertura de los **Sobres Nº 2 ( OFERTA ECONOMICA)** pertenecientes a las firmas Seleccionadas y la devolución de los respectivos Sobres Nº2, correspondientes a las firmas No Seleccionadas.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** El plazo de ejecución de la Obra será de **Ciento cincuenta (150) días corridos**, a partir de la fecha del Acta de Iniciación y Replanteo. Los hechos que puedan justificar demora en la ejecución de la obra, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo Nº 37 de la Ley 6021 y sus Modificatorias y/o Ampliatorias.-

**PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Los participantes de la presente Licitación, se comprometen a mantener sus ofertas propuestas por el término de Treinta (30) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación.-

Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de las Veinticuatro (24) hs siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros treinta (30) días corridos..

Si la retractación se produjera durante el período original de mantenimiento de la oferta o de las prórrogas no recurridas dará lugar a la pérdida del depósito en garantía.-

**FORMA DE COTIZAR:** El Precio a cotizar será a CONSUMIDOR FINAL.-

**DE LA LICITACION:** Para ser admitidos a participar de la apertura de los **Sobres Nº 2 "OFERTA ECONOMICA"**, las Empresas deberán haber sido previamente seleccionadas por sus antecedentes, tal como se indica en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en parte pertinente.-

**SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**  
**MUNICIPALIDAD DE JUNIN – Diciembre de 2025**

-----  
Firma y Sello Oferente



**ESPECIFICACIONES**  
**LEGALES**  
**GENERALES**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
PARA LA LICITACION, CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS**

**ESPECIFICACIONES LEGALES GENERALES**

**Artículo 1º: OBJETO: "PROVISION DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EJECUCION DE PAVIMENTO EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE JUNIN"**

**Artículo 2º: INCAPACIDAD PARA SER ADJUDICATARIO**

No podrán ser Adjudicatarios de esta Licitación los deudores morosos del fisco Municipal por cualquier concepto, los que no hubieren cumplimentado en tiempo y forma anteriores contratos con el mismo, los que poseen litispendencia con el Municipio, ni los que se encuentran en general incapacitados para contratar con la Municipalidad según la legislación común.-

**Artículo 3º: LEYES QUE RIGEN EL PRESENTE PLIEGO Y DISPOSICIONES SUPLETORIAS**

La obra que se licita, contrata y ejecuta, se regirá por el presente Pliego de Bases y Condiciones, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias), el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, dictado por el Honorable Tribunal de Cuentas y supletoriamente por la Ley Nº 6021 – texto ordenado, que regulen el alcance de las facultades y obligaciones entre el municipio y el contratista que suscriban el contrato.-

**Artículo 4º : DEFINICIÓN DE TERMINOS**

Sobre el empleo de algunas palabras, valen las siguientes:

**Organismo Licitante:** Municipalidad de Junín.

**Municipalidad:** Municipalidad de Junín.

**Comuna:** Municipalidad de Junín.

**Especificaciones:** Especificaciones Legales Generales, Especiales y/o Particulares, Especificaciones Técnicas Generales y/o Particulares.

**Dirección:** Dirección General de Obras Públicas, de la Municipalidad de Junín.

**Dirección de Obra:** Personal Técnico Municipal que fiscaliza la obra.

**D.E.:** Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Junín.

**S.P.M.O.P.:** Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de la Municipalidad de Junín.

**Inspección:** Personal Técnico Municipal que fiscaliza la obra.

**Laboratorio:** Laboratorio que la Municipalidad designe.

**Adjudicatario:** Persona/s o empresa a quien o a quienes se adjudique la ejecución de la obra.

**Contratista:** Persona/s o empresa con quien se contrate la obra.

**Representante Técnico:** El profesional idóneo que representa al contratista en todas las operaciones técnicas de la obra; el que deberá contar con título habilitante para la misma.

**Propuesta:** La oferta de precios y toda otra documentación presentada en el acto licitatorio.

**Pliego:** El Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5º: ACTO DE APERTURA**

En el lugar, día y hora establecidos en los avisos o en el día hábil inmediato siguiente a la misma hora, si aquel fuese declarado feriado o de asueto administrativo se dará comienzo al acto de Licitación. Antes de procederse a la apertura de los sobres podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciado el mismo no se admitirán nuevas propuestas ni interrupción alguna.

Todos los presentes en el acto de apertura de Sobres, que acrediten su personería mediante mandato o poder suficiente que exhibirán en su favor y en el acto señalado, tendrán derecho a hacer constar en las actas respectivas, las observaciones que a su criterio sean procedentes, una vez finalizada la apertura de los sobres.-

**Artículo 6º:** Si entre las propuestas seleccionadas hubiesen dos o más igualmente ventajosas y más convenientes que las demás, el D.E. podrá llamar a mejorar las ofertas correspondientes, en sobre cerrado, dentro de los cinco (5) días corridos de celebrado acto de apertura de los **Sobres Nº 2 (OFERTA ECONOMICA)**, entre esos proponentes exclusivamente, las que se efectuarán en las mismas condiciones establecidas para la oferta original. En caso de nueva paridad, la adjudicación la podrá hacer el D.E., según el monto de la contratación, tomando la mayor Capacidad Técnica y Financiera disponible de los proponentes, evaluada en base a sus antecedentes.-

**Artículo 7º:** La adjudicación previo dictamen de la comisión de Preadjudicación respectiva, recaerá sobre la propuesta más ventajosa, siempre que se ajuste a las Bases y Condiciones de la Licitación.

El D.E. se reserva el derecho de rechazar toda propuesta o parte de ella, como de aceptar la o las ofertas que se tengan por más convenientes, a su criterio, como también en su oportunidad, declarar anulada la licitación, cuando considere que aquélla, resultare lesiva a los intereses Municipales.

**Se deja expresa constancia que no se podrá adjudicar la presente Licitación Pública a aquellas personas físicas o Jurídicas, que se encuentren en litispendencia (litigio pendiente), en cualquiera de sus estados, con este municipio; sujeto a informe de la Secretaria Legal y Técnica, quién certificará dicha condición.**

**Artículo 8º:** La Municipalidad rechazará toda Propuesta en la que se compruebe:

**a)** Que un mismo proponente o Representante Técnico se halle interesado en dos o más propuestas.

**b)** Que exista acuerdo tácito entre dos o más licitadores o representantes técnicos para la misma obra.

Los proponentes que resulten inculpados perderán la garantía que determina el art. 10º y se informará públicamente sobre esa situación, por intermedio del Boletín Oficial.

La actuación de los Representantes Técnicos será sometida al Consejo Profesional pertinente.-

**Artículo 9º:** Si antes de resolverse la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, ésta fuere retirada por el oferente, perderá la garantía en beneficio de la Municipalidad.-

**Artículo 10º: GARANTÍA DE LA PROPUESTA**

La garantía de la Propuesta deberá ser por **un importe no menor al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial**, pudiendo ser:

- Depósito en efectivo en la Tesorería Municipal agregando a su presentación, el Recibo Original o fotocopia del mismo.



- Póliza de Seguro de Caución o Aval Bancario, Las Pólizas de Seguros de Caución o los Avales Bancarios deberán tener cláusulas mediante la cual las Compañías de Seguros o entidades Bancarias, según correspondan, se constituyen en fiador solidario, con renuncia a exigir interpelación judicial alguna, conforme a lo requerido por la Ley de Obras Públicas Nº 6021, su Decreto Reglamentario Nº 5488/59 y Decretos Nº 1883/83 y 1340/84, y sus modificatorios y/o ampliatorios.- Las fianzas bancarias para cualquier tipo de garantías requeridas en el presente Pliego de Bases y condiciones, cuando sean extendidas por Bancos que no posean casa Matriz o Sucursal en la Ciudad de Junín (B), deberán en forma expresa fijar domicilio Legal en la ciudad antes mencionada.
- Las fianzas tendrán que estar firmadas por el Sr. Gerente y el Sr. Tesorero, caso contrario las firmas de los funcionarios actuantes deberán contar con correspondiente Certificación de Escribano Público.-

#### **Artículo 11º: ANTECEDENTES**

Sobre la base de la documental perteneciente a **ANTECEDENTES** contenida en el **Sobre Nº 1**, el Ente Licitante verificará y evaluará los antecedentes de las empresas participantes en el Acto de Apertura y con un Análisis más profundo en los días siguientes.-

#### **Artículo 12º: SELECCIÓN POR ANTECEDENTES**

Considerando la documentación correspondiente a los **ANTECEDENTES** y de la evaluación de ellos, la Municipalidad mediante acto expreso y fundado resolverá la selección, verificando que se cumpla con todo lo solicitado en el **Sobre Nº 1**, luego de verificado lo anteriormente expresado de todos los participantes por la comisión, se procederá a la apertura de los **Sobres Nº 2 "OFERTA ECONOMICA"**, en fecha y hora a resolver por la Comisión y dentro de los Quince (15) días posteriores a la apertura del **Sobre Nº 1**; donde se le comunicará fehacientemente en el domicilio constituido a las empresas que hubieren resultado aceptadas.

Las firmas cuyas propuestas no hubieran sido seleccionadas no tendrán derecho a formular reclamo alguno, siendo facultad exclusiva de la Municipalidad de Junín, determinar cuales son las firmas oferentes, que en base a sus Antecedentes, resulten seleccionadas. Los participantes de esta Licitación por el sólo hecho de intervenir en la misma, **Reconocen y Aceptan**, que el proceso de Selección y de Adjudicación que llevará a cabo la Municipalidad, en consideración a los Antecedentes y a la Oferta Económica, las resoluciones, que en tal carácter se dicten serán discrecionales, inapelables, definitivas e irrecurribles.-

#### **Artículo 13º: COMISIÓN DE SELECCIÓN Y PREADJUDICACIÓN**

Cumplido el Acto Licitatorio, el Organismo Licitante, con la participación de las Comisiones de Selección y Preadjudicación, designadas a ese fin, evaluará con mayor profundidad el contenido de los respectivos **Sobres Nº1 (ANTECEDENTES)**, pudiendo la misma requerir ante las reparticiones oficiales administrativas y/o técnicas, que estime corresponder, los informes que considere convenientes para llevar a cabo su cometido.-

#### **Artículo 14º:**

Los contratos a que se refiere el presente Pliego, serán suscriptos por el D.E.

#### **Artículo 15º:**

El adjudicatario para firmar el contrato, afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante:

- Depósito en dinero en efectivo.

- Póliza de seguro de caución o aval bancario tomado a sus valores nominales.

Las Pólizas de Seguros de Caución o los Avales Bancarios deberán tener cláusulas mediante la cual las Compañías de Seguros o entidades Bancarias, según correspondan, se constituyen en fiador solidario, con renuncia a exigir interpelación judicial alguna, conforme a lo requerido por la Ley de Obras Públicas Nº 6021, su Decreto Reglamentario Nº 5488/59 y Decretos Nº 1883/83 y 1340/84, y sus modificatorios y/o ampliatorios.- Las fianzas bancarias para cualquier tipo de garantías requeridas en el presente Pliego de Bases y condiciones, cuando sean extendidas por Bancos que no posean casa Matriz o Sucursal en la Ciudad de Junín (B), deberán en forma expresa fijar domicilio Legal en la ciudad antes mencionada.

Las fianzas tendrán que estar firmadas por el Sr. Gerente y el Sr. Tesorero, caso contrario las firmas de los funcionarios actuantes deberán contar con correspondiente Certificación de Escribano Público.-

#### **Artículo 16º: ADJUDICACION DE LAS OBRAS**

Para la elección de la propuesta más ventajosa la Comisión de Preadjudicación considerará toda la documentación requerida en sobre n 1 y 2.-

#### **Artículo 17º: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA POR MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA.**

Los proponentes deberán mantener la vigencia de sus propuestas, durante un lapso no inferior a **Treinta (30) días corridos** contados desde aquel en que tuvo lugar la Apertura del Sobre Nº 1.

Celebrado el contrato, se dispondrá la devolución de las garantías de mantenimiento de ofertas.-

#### **Artículo 18º: FIRMA DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Adjudicada la obra, el Organismo Licitante notificará de ello al interesado en el domicilio legal constituido y le intimará a que concurra a firmar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, provisto de la siguiente documentación:

1. Garantía de Contrato.
2. Documento de Identidad del firmante.
3. Contrato de representación Técnica, visado por el respectivo colegio Profesional.

Forman parte del contrato en todas sus formas y consecuencias:

- 1) Memoria Descriptiva.
- 2) Las Especificaciones Legales Generales y Particulares.
- 3) Las Especificaciones Técnicas.
- 4) Los planos Generales y de Detalles.
- 5) Análisis de Precios.
- 6) Plan de Trabajo y de Inversiones.
- 7) Las Circulares que pasen a integrar el Pliego de Bases y Condiciones.
- 8) El Cómputo Métrico y Presupuesto Detallado y la Propuesta del Adjudicatario (Resumen).
- 9) Las Ordenes de Servicio que imparta la Inspección de Obra.
- 10) Todas las actas que se labren en el transcurso de los trabajos.

Para todas las ampliaciones de obra, deberá adjuntarse la misma documentación que para el contrato original.-

#### **Artículo 19º: GARANTÍA DE CONTRATO**

En el momento de la firma del contrato, el adjudicatario deberá entregar la Garantía de Contrato fijada en el **5% del monto contractual**.

**Artículo 20º: MODALIDAD GARANTIA DE CONTRATO**

Las mismas podrá efectuarse mediante:

- Depósito en dinero en efectivo.
- Póliza de seguro de caución o aval bancario tomado a sus valores nominales.

Las Pólizas de Seguros de Caución o los Avals Bancarios deberán tener cláusulas mediante la cual las Compañías de Seguros o entidades Bancarias, según correspondan, se constituyen en fiador solidario, con renuncia a exigir interpelación judicial alguna, conforme a lo requerido por la Ley de Obras Públicas Nº 6021, su Decreto Reglamentario Nº 5488/59 y Decretos Nº 1883/83 y 1340/84, y sus modificatorios y/o ampliatorios.-

Las fianzas bancarias para cualquier tipo de garantías requeridas en el presente Pliego de Bases y condiciones, cuando sean extendidas por Bancos que no posean casa Matriz o Sucursal en la Ciudad de Junín (B), deberán en forma expresa fijar domicilio Legal en la ciudad antes mencionada. Las fianzas tendrán que estar firmadas por el Sr. Gerente y el Sr. Tesorero, caso contrario las firmas de los funcionarios actuantes deberán contar con correspondiente Certificación de Escribano Público.-

**Artículo 21º: PENALIDADES EN LA FIRMA DEL CONTRATO**

En caso de que el adjudicatario no concurriese a formalizar el contrato dentro del plazo estipulado, se le aplicará una multa equivalente al diez por ciento (10%) del depósito en garantía que fija el Art. 10º de las Especificaciones Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones, por cada día de mora.

Si transcurridos los cinco (5) días hábiles desde el vencimiento del plazo no se hubiere formalizado el Contrato, el D.E. podrá dejar sin efecto la adjudicación de la obra, sin necesidad de interpelación previa, originándole al responsable la pérdida del depósito en garantía, sin perjuicio de toda otra responsabilidad legal que le pudiere corresponder a la adjudicataria.

**Artículo 22º: FECHA DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Dentro de los Cinco (05) días corridos, contados a partir de la fecha del contrato, el Contratista de la Obra, deberá presentar a la S.P.M.O.P., el replanteo procediéndose a labrar la correspondiente ACTA DE INICIACION Y REPLANTEO, que será firmada por el Secretario de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, el Inspector de la Obra, el contratista y/o Representante Técnico; a partir del día posterior a la fecha del **ACTA DE INICIACION Y REPLANTEO**, comenzarán a contarse los plazos que establece el presente Pliego para la ejecución de la obra.

Cada día de retraso en la solicitud del Acta de Iniciación y Replanteo por parte del Contratista, será penado con una multa equivalente al uno por mil (1%0) del monto del contrato.

**Artículo 23º: EQUIPO EN OBRA Y OBRADOR Y VALLADO**

El Contratista deberá contar con un obrador móvil con baño incluido; el mismo deberá actuar como pequeño depósito para la guarda de herramientas menores y materiales de uso diario que se deban proteger de la intemperie.-

Será responsabilidad de El Contratista, el vallado exterior de la obra, el mismo deberá contar con la aprobación de la Inspección de Obra. El vallado deberá mantenerse en perfectas condiciones de conservación, hasta formalizarse la Recepción Provisoria, incluyendo las eventuales paralizaciones.-

El Contratista, al presentar la nómina del equipo a utilizar en la obra, indicará el lugar en que se hallan los mismos, fecha de compra, modelo, estado general y características técnicas que permitan su correcta identificación. Dicho equipo deberá estar disponible en

obra, antes de iniciarse la ejecución de los trabajos de cada ítem en el momento que se prevé su utilización.-

Se deja expresa constancia de que la Comisión de Preadjudicación tendrá en cuenta, como condición determinante, la disponibilidad del equipo que invoque el proponente. En el caso de no concretarse la puesta en obra del equipo propuesto, la empresa deberá reemplazarlo, bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, por otro de similares características, capacidad, estado y rendimiento. Las demoras que pudieren producirse por la puesta en obra del equipo o por su reemplazo por otro similar no podrán ser invocados como causales de prórroga del plazo contractual o para pretender justificar demoras en el cumplimiento del plan de Trabajos o alteraciones del mismo. La empresa deberá incorporar unidades adicionales al equipo propuesto, cuando la marcha de las obras indique un ritmo de ejecución de los trabajos inferior al establecido en el Plan de Trabajo.

#### **Artículo 24º: PERMANENCIA DE DOCUMENTOS EN LA OBRA**

Teniendo el Contratista la obligación de ajustarse en un todo a los documentos del Contrato, se le entregará en el momento de la firma del Acta de Iniciación y Replanteo copia del Pliego de bases y condiciones y la documentación técnica respectiva.

#### **Artículo 25º: INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Cuando los planos y demás documentos del Contrato presenten dudas para el Contratista, éste recabará de la Inspección con la anticipación debida, las aclaraciones correspondientes, siendo siempre responsable de la demora o perjuicio que pudiere significar tal omisión. Los planos y demás documentos del Contrato, se complementan entre sí, en forma de que cualquier omisión en uno de ellos, queda salvada por su referencia en el otro.

#### **Artículo 26º: SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS**

La ejecución de la obra se realizará bajo el control de un servicio técnico dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas que se denomina en estas especificaciones con el nombre de "Inspección". Estará integrado por un Inspector Técnico cuya designación se notificará al Contratista por medio del Libro de Ordenes de Servicios a que se hace referencia en el art. 45º E.L.G.

Será obligación del contratista facilitar los elementos necesarios para el eficaz cumplimiento de la misión de contralor por parte de la Inspección, y preparar las pruebas que este determine realizar, como así también de una persona de su plantel y un vehículo de la empresa cuando la inspección lo requiera, para realizar traslado de probetas, etc. y tareas relacionadas con la obra. La Inspección y la Dirección de la Obra resolverán todas las cuestiones concernientes a la construcción, calidad de los materiales, marcha de los trabajos y correcta ejecución de los mismos, extenderá la certificación de la obra realizada y dará las ordenes e instrucciones al contratista, hará demoler y reconstruir todo trabajo que a su exclusivo juicio está mal realizado por deficiencia de la mano de obra y/o equipos, y/o materiales empleados, o no se ajuste a los planos y pliegos de Bases y Condiciones y tendrá además las otras facultades que se establecen expresamente en el presente Pliego.

#### **Artículo 27º: OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TÉCNICO**

El Representante Técnico del Contratista, que deberá ser un Ingeniero Civil y/o en Construcciones, con incumbencia en el tema, firmará y gestionará las presentaciones que dieren lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de esa índole que sea necesario realizar en el curso de la construcción, replanteo, nivelaciones parciales o totales de las obras, etc., debiendo firmar todas las

actas que se labren. La Inspección podrá exigir la presencia en obra del Representante Técnico en cualquier etapa de la ejecución. La incomparencia del representante técnico o su negativa a las firmas de las Actas, inhabilita al contratista para reclamos inherentes a la operación realizada, pudiendo la Inspección paralizar los trabajos sin interrupción del plazo contractual.

**Artículo 28°: RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS**

El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras, debiendo respetar la ubicación, forma y dimensiones que se deduzcan de los planos y responderá por los desperfectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación, hasta la Recepción Definitiva. La S.P.M.O.P. pondrá en conocimiento del contratista tales defectos o deterioros y esta deberá proceder a su reparación, arreglo o reconstrucción en el plazo que se establezca por medio de la Inspección, con sujeción a lo establecido en el art. 47°.

Vencido el plazo y sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas en el presente pliego, la S.P.M.O.P. podrá ejecutar los trabajos observados por Administración o mediante terceros, a cuenta del Contratista, descontando su importe de: la garantía de contrato, sumas pendientes de pago y/o exigencia de su efectivo pago, al citado responsable.

**Artículo 29°: VICIOS DE CONSTRUCCIÓN**

Cuando la Inspección advirtiere vicios de construcción, sean en el curso de la ejecución o durante el período de conservación, podrá disponer que las partes defectuosas sean demolidas y ejecutadas nuevamente a expensas del contratista.

## **DE LA MEDICIÓN Y PAGO**

### **Artículo 30º:**

La Inspección efectuará dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la medición de los trabajos ejecutados en el anterior, debiendo intervenir el Representante Técnico del Contratista.

Apartado 1): Las mediciones parciales tienen carácter provisional y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se practiquen para la recepción provisoria total, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.

Apartado 2): Los puntos controvertidos en la medición final o no aceptados por El Contratista, autorizan una presentación del mismo la que deberá efectuarse dentro de los quince (15) días corridos, de firmada el acta de medición, bajo pena de pérdida de toda acción para reclamar, por no hacerlo en el plazo fijado. La S.P.M.O.P. deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de la presentación del contratista.

De la disposición que recaiga, El Contratista podrá apelar ante el D.E., debiendo interponer dicho recurso dentro de los cinco (5) días corridos de notificada.-

### **Artículo 31º:**

A los efectos de esta especificación se entiende por certificado todo crédito documentado que expida la Municipalidad al contratista, con motivo del Contrato de Obra Pública.

### **Artículo 32º:**

Del importe de cada certificado se deducirá el cinco por ciento (5%) que se retendrá hasta la Recepción Provisoria como Garantía de Obra, o Fondo de Reparación. Esta retención podrá ser reemplazada por su equivalente, mediante póliza de seguro de Caucción o aval bancario tomados de sus valores nominales.

Estas retenciones así como las garantías de contrato, podrán ser afectadas al pago de las multas y a los reintegros que por cualquier otro concepto debiere efectuar el contratista. En caso de que el monto de los certificados fuere insuficiente, el contratista deberá reponer la suma afectada en el perentorio plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

### **Artículo 33º:**

Todos los certificados son provisionales, pero una vez expedidos no pueden ser modificados en su monto. De existir errores u omisiones, una vez expedidos serán tenidos en cuenta en la certificación siguiente, cualquiera fuere su naturaleza.

### **Artículo 34º:**

El pago del certificado deberá hacerse dentro de los Veinte (20) días de emitido el mismo.

El plazo establecido comenzará a computarse desde la fecha de la firma del certificado por el Secretario de Movilidad, Planeamiento y Obras Públicas, la que deberá cumplimentarse dentro de los cinco (5) días corridos de aprobadas por la Inspección de la Obra.

### **Artículo 35º: CERTIFICACIÓN MENSUAL DE LA OBRA**

Del 01 al 10 de cada mes, el contratista deberá presentar en formularios, según modelo entregado por la S.P.M.O.P. la certificación de la obra realizada en el mes inmediato anterior. Acompañará a dicha certificación (que se realiza por cuadruplicado), el acta de medición. Ambos documentos serán visados por la Inspección dentro de los quince (15) días de firmada el Acta de Medición y aprobados cuando estuvieren en un todo de

acuerdo con los trabajos ejecutados en dicho plazo.

Asimismo deberá presentar la correspondiente Factura, confeccionada según disposiciones impositivas vigentes y exigencias de la Municipalidad.-

La Empresa Contratista no podrá realizar trabajos fuera de lo especificado expresamente en el contrato original y/o documentación integrante del mismo, salvo que sean autorizados por Orden de Servicio firmada por la Inspección y el Secretario de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de la comuna. La responsabilidad de la ejecución de mayores cantidades que las autorizadas y sin crédito disponible, serán totalmente a cargo de la Empresa Contratista, la que deberá mantener al día sus registro de medición, para evitar tales labores extras no autorizadas. Mensualmente la certificación de obra no podrá tener un desvío que supere el Cinco por ciento (5%) de lo comprometido para dicho mes por el Plan de Trabajos e inversiones aprobado. No se admitirá la Certificación de Acopio de Materiales. Este Artículo anula a todo otra que se oponga al presente.

#### **Artículo 36º: DEDUCCIÓN DE CERTIFICADOS MENSUALES DE OBRA**

Del valor de cada certificado, se deducirá en efectivo el cinco por ciento (5%) en concepto de Garantía de Obra (Fondo de Reparación), que se le reintegrará al Contratista al formalizarse la Recepción Provisoria de la Obra. La citada Garantía podrá sustituirse por Póliza de Seguro de Caucción o Aval Bancario que cumplimenten los requisitos fijados en este Pliego, para ese tipo de documentación.

#### **Artículo 37º: CERTIFICACIÓN DE ADICIONALES**

**A)** Los adicionales de obra (únicamente cuando la Municipalidad modifique o acepte modificar el proyecto original y siempre que las mismas generen demasías que merezcan la aprobación por parte de ésta), serán certificados una vez que la Empresa Contratista haya sido notificada del Decreto respectivo y ejecutado los trabajos adicionales.-

**B)** La certificación será separada de los correspondientes valores del contrato original y estrictamente de acuerdo con el análisis de precios realizados por la Comisión Municipal de técnicos y conformado por la Empresa y aprobados por la S.P.M.O.P. (cuando se trate de nuevos ítems a crear), con el debido conocimiento y crédito aprobado por la Contaduría de la Comuna.-

**C)** La Empresa Contratista será totalmente responsable por la ejecución de obras que no estén autorizadas.

La Comuna no está obligada a certificar ni abonar tales trabajos en ningún caso, salvo que medie Decreto dictado expresamente al efecto.

#### **Artículo 38º: DEPÓSITOS DE GARANTÍA COMPLEMENTARIOS**

Queda entendido que se harán los depósitos complementarios que correspondan a ampliaciones, obras imprevistas y adicionales que se autoricen, los que serán integrados en la forma prevista en el art. 15º de las E.L.G.

**Artículo 39º:** En caso de inhibición al contratista o embargo sobre bienes o créditos afectados o provenientes de la obra contratada, se le intimará a levantarlo en el plazo de quince (15) días y si así no lo hiciera se podrán suspender las obras sin interrupción de los plazos del contrato.

## **DE LA EJECUCIÓN**

### **Artículo 40°:**

Las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems, que no excedan en conjunto del veinte (20%) por ciento del monto total del contrato, serán obligatorias para el contratista en las condiciones que establece el art. 38°, abonándose en el primer caso el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo, a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiese dejado de percibir.

La autorización para efectuar los trabajos de ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, deberá darla el D.E. dentro del porcentaje establecido en este artículo, fijando para estos casos, las variaciones del plazo si correspondieren.

Cuando se haga uso de la reserva del 20% no se firmará nuevo contrato. En las actuaciones administrativas se dictará el decreto por el D.E. y se dejará debida constancia de la conformidad del Contratista. En los certificados la S.P.M.O.P. consignará directamente el importe autorizado y efectuará una consignación marginal donde consten las ampliaciones del original. Esta consignación será suscrita por el Intendente. Igual procedimiento se aplicará cuando el reajuste de una obra, resulte con respecto a la suma contratada, una disminución a favor de la Municipalidad.

### **Artículo 41°:** Esta obra se realizará por el **Sistema de Unidad de Medida.**

En caso de que no se llegare a un acuerdo sobre los precios de nuevos ítems, que eventualmente deban crearse, dichos trabajos deberán ser ejecutados obligatoriamente por el Contratista, a quien se le reconocerá el costo real más los porcentajes de gastos generales y beneficios.

En caso de que no hubiere acuerdo en la fijación de los nuevos precios serán verificados por la Inspección de Obra, tomándose nota de los materiales y jornales empleados por el contratista, quien deberá acreditar fehacientemente todo gasto realizado.

### **Artículo 42°:**

No podrá el contratista por sí hacer trabajo alguno sino con estricta sujeción al contrato. La mejor ejecución, empleada por el contratista no le darán derecho a mejora de precios.

**Artículo 43°:** Las demoras en la Iniciación, Ejecución y Terminación de los trabajos, darán lugar a la aplicación a El Contratista, de Multas y sanciones que fija este Pliego de Bases y Condiciones, salvo que el mismo pruebe que se debieron a causas justificadas.

El Contratista quedará constituido en mora por el solo hecho de haber transcurrido el o los plazos estipulados en el contrato, sin haber dado cumplimiento a las obligaciones convenidas en él y obligado al pago de las multas correspondientes, sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna, debiéndose descontar el importe respectivo del próximo certificado a emitir o en su defecto de las garantías constituidas o de cualquier otra forma que determine la Municipalidad.

La aplicación de multas será dispuesta por Decreto emitido del D.E.

Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince (15%) por ciento del monto del contrato, la Municipalidad podrá rescindirle por culpa del contratista.

Las causas justificadas eximentes de responsabilidad por mora, en el plazo de contrato, serán denunciadas por escrito por el contratista dentro de los quince (15) días de producidas debiendo acompañar, si correspondiere, la prueba de su existencia. El funcionario que reciba la denuncia consignará la fecha de su presentación.

La petición será informada por la Inspección de la Obra, respecto de la incidencia en la marcha de los trabajos de la que se dará vista al Contratista dentro de los quince (15)

días de efectuada la presentación. El incumplimiento del término fijado determinará que la causal invocada no puede ser considerada. Dentro de los Diez (10) días del vencimiento del plazo contractual, el contratista podrá solicitar su ampliación, pedido que será informado por la S.P.M.O.P. dentro de los quince días. Toda solicitud de prórroga será resuelta por el D.E.

**Artículo 44º: PERMANENCIA EN OBRA DEL CONTRATISTA, REPRESENTANTE TÉCNICO Y REPRESENTANTE EN OBRA**

El Contratista, el Representante Técnico y un Representante en Obra autorizado y aceptado por la S.P.M.O.P., deberá hallarse presente permanentemente durante las horas de ejecución de los trabajos.

No podrán ejecutarse tareas sin la presencia de alguna de las personas especificadas en este artículo, bajo pena de la suspensión de las mismas sin interrupción de los plazos contractuales.

**Artículo 45º: ÓRDENES DE SERVICIO**

Las órdenes, citaciones o instrucciones que la Inspección deba transmitir al Contratista, serán extendidas en el Libro de Ordenes de Servicio, a proveer por éste, a satisfacción de la citada Inspección, en el cual podrán notificarse el Contratista, el Representante Técnico o el Representante en Obra. Dicho libro estará en poder de la Inspección, debiendo entregarse a quien se notifique la copia duplicado de cada orden, en la cual deberá consignarse el término dentro del cual será cumplida por el Contratista. La negativa a notificarse de cualquier orden de servicio, motivará la suspensión inmediata de las obras, sin interrupción del plazo contractual. La falta de presentación del Libro de Ordenes de Servicio originará la interrupción de los plazos establecidos para el pago de los respectivos certificados, sin derecho a reclamo alguno por parte de El Contratista en concepto de intereses, actualizaciones, etc.

**Artículo 46º: PEDIDOS DE EMPRESA**

La relación entre el Contratista y la Municipalidad se efectuará ÚNICAMENTE por medio de un libro de Pedidos de Empresa, notificándose en él a la Inspección, de todas las solicitudes vinculadas al contrato. Este documento estará en poder de la Empresa Contratista, debiendo entregarse a la Inspección en el momento de la notificación: Original y Duplicado de cada solicitud. Los pedidos de empresa podrán ser efectuados solamente por el Contratista o su Representante Técnico.

**Artículo 47º: RECLAMO DE ÓRDENES DE SERVICIO**

En todos los casos en que se produzcan reclamos de Ordenes de Servicio, los mismos deberán efectuarse de acuerdo a lo especificado en el Art. 46º en un plazo de diez (10) días corridos. Las solicitudes de este tipo serán sometidas a dictamen de una Comisión de tres (3) técnicos de la Comuna, designados por la S.P.M.O.P.-

**Artículo 48º: INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE SERVICIO**

Si el Contratista no se aviniere a cumplir una Orden de Servicio dentro del plazo fijado en la misma, será penado con una multa del Dos por Mil (2‰) del monto del contrato, por cada día de mora en que incurriese.

**Artículo 49º: SEGURO Y PERSONAL OBRERO**

Todos los obreros y demás personas, que desarrollen tareas o cumplan funciones en la obra, deberán estar asegurados según disposiciones vigentes (A.R.T.), por cuenta de El Contratista, debiendo presentar a la Municipalidad, dentro de los Cinco (5) días corridos de la fecha del Acta de Iniciación y Replanteo, la constancia respectiva y con la

correspondiente nómina del personal, bajo relación de dependencia, afectado a la obra, a fin de acreditar el cumplimiento de esa obligación. Mensualmente y junto a cada Certificado de Obra, El Contratista acompañará documentación similar a la precitada, debidamente actualizada, su no cumplimiento, originará la suspensión del pago del certificado pertinente, sin derecho a reclamo alguno por ese motivo, de intereses y/o actualizaciones, además se suspenderá la obra, sin interrupción del plazo contractual. En todos los casos El Contratista será único responsable de los accidentes de trabajo, que pudieren originarse en el transcurso de la obra.

**Personal en Obra:** El contratista empleará el número necesario y suficiente de empleados idóneos, a juicio de la Inspección debiéndose dar preferencia para ocuparlo en trabajos de igual competencia, al radicado en el Partido de Junín.

El Inspector de la Obra podrá ordenar por escrito al Contratista el retiro de la obra de los obreros o empleados que por su incapacidad, mala fe, insubordinación o falta de seriedad y respeto perjudiquen la buena marcha de los trabajos. El contratista deberá mantener la disciplina en el obrador, debiendo cumplir en todo momento con las leyes, ordenanzas, disposiciones generales y las que reglamenten el trabajo. Asimismo está obligado a tener en la obra hasta su Recepción Provisional, incluidas eventuales paralizaciones, el personal necesario para el cuidado de día y de noche, de los bienes existentes en el lugar.

#### **Artículo 50º: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El Contratista será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la impericia de sus agentes u obreros, vehículos, equipos, máquinas, herramientas, etc. a cuyo cargo se halle su utilización, como así también de la mala fe o falta de honestidad en el suministro o empleo de los materiales, responderá en todos los casos directamente a la Municipalidad y a terceros de los daños producidos a las personas o a las cosas con motivo de los trabajos, cualquiera fuere su causa o naturaleza, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a pedir compensación alguna.

En ningún caso la Municipalidad será responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada hecha por el Contratista en el obrador o campamento.

El Contratista será directamente responsable por el uso indebido de materiales, sistemas de construcción, maquinarias e implementos patentados y pondrá a cubierto a la Municipalidad de cualquier reclamo o demanda que por tal motivo pudiere originarse. En caso de que esos reclamos o demandas prosperasen, el Contratista deberá restituir a la Municipalidad todos los gastos y costos a que diere lugar, pudiendo hacerse efectivo el depósito de garantía, de los créditos pendientes de cobro, o de cualquier otra forma que determina la misma.

El Contratista será responsable de los daños a los servicios públicos (gas, luz, cloacas, redes de agua, teléfonos, etc.). Deberán proveer a su personal del equipo de seguridad necesario (botines, guantes, botas de goma, etc.) toda vez que la índole de las tareas lo requiera.

#### **Artículo 51º: AMPLIACIONES DE PLAZO POR MODIFICACIONES DE OBRA ADICIONAL**

Si se modificare o ampliare una parte de la obra de modo que requiera para su ejecución, mayor plazo que el estipulado en el contrato original y ello se justifique fehacientemente, podrá hacerse una Recepción Provisoria total de la parte original y otra para la ampliación o modificación, en el plazo que se establecerá al aprobarse la misma.

La procedencia de realizar dichas recepciones parciales o bien una sola por la totalidad de la obra terminada, incluidas las modificaciones y/o ampliaciones, será determinada únicamente por la Inspección de Obra y la S.P.M.O.P.

**Artículo 52º: AMPLIACIÓN DE PLAZOS POR LLUVIAS**

- 1) Atenerse a lo Reglamentado en el art. 37º de la Ley 6021 -texto ordenado;
- 2) En lo concerniente a las Ampliaciones de plazo por día de lluvia, únicamente deben computarse aquellos días en que se registren precipitaciones no menores a cinco (5) milímetros, debiendo entenderse que los días perdidos a contabilizarse no deben ser coincidentes con los días domingos y feriados nacionales. Mensualmente y en ocacione de mediar constancia de los días no trabajados por lluvias y sus posibles efectos, la Municipalidad a través de la Dirección Técnica, adjuntará el informe de lluvias.

Los días perdidos por la razón ya indicada, serán registrados por la Inspección de la Obra, la que los elevará a esta Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, en una planilla, en la cual deberá detallarse fecha y día de la semana que se origina cada precipitación, magnitud de la misma, consecuencia de lluvias anteriores y la incidencia del hecho, ponderado en jornadas completas o medias jornadas, perdidas. El Registro mencionado y el Informe del Servicio Meteorológico Nacional, servirá de base como principales elementos de juicio para resolver sobre las presentaciones relacionadas con lo establecido en este artículo.

**Artículo 53º: INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJOS**

El atraso no justificado del cumplimiento del Plan de Trabajos presentado por el Contratista, y aprobado por la S.P.M.O.P., hará pasible a aquel de la aplicación de una multa equivalente al dos por mil (2‰) del monto del contrato por cada día de demora o atraso. Las justificaciones y certificados que correspondan, así como las solicitudes de consideración de mayores plazos para corregir el atraso deberán ser presentadas por el Contratista dentro de los diez (10) días corridos de producida la demora.

**Artículo 54º: SUSPENSIÓN POR CAUSAS DE TERCEROS**

Si el Contratista se viese obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por causa de terceros, deberá denunciarlo de inmediato a la Inspección, mediante el Libro de Pedidos de Empresa, detallando los motivos que impiden la ejecución de la obra. Si a pesar de su denuncia no se allanasen las dificultades puntualizadas dentro de un plazo de diez (10) días, el contratista podrá requerir la intervención de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a fin de solucionar el problema existente.

**Artículo 55º: DESVÍO DEL TRÁNSITO**

El Contratista será el Encargado de solucionar previa consulta a la Inspección y comunicación por escrito a la Inspección General de la Municipalidad, efectuada con una antelación de por lo menos cuarenta y ocho (48) horas, los problemas ocasionados al tránsito automotor por el cierre de las calles debido a la marcha de los trabajos, corriendo a su cargo la ejecución de las obras, que a juicio de la Inspección, fuesen necesarias para efectuar los desvíos correspondientes, en caso de corresponder.

**Artículo 56º: SEÑALES DE ADVERTENCIA**

Es obligación del Contratista señalar de día con letreros y señales reglamentarias y por la noche con luces de peligro, la ejecución de la obra. El incumplimiento de lo dispuesto en este art. o en el anterior hará pasible a la contratista de la aplicación de una multa diaria equivalente al uno por diez mil (1‰) del monto del contrato, sin perjuicio de asumir en todos los casos la total responsabilidad por daños ocasionados a terceros, en caso de corresponder.

**Artículo 57º: SANCIÓN POR OBSTACULIZACIÓN DE CALZADA**

El Contratista será pasible de la aplicación de una multa equivalente al uno por diez mil (1%00) del monto del contrato, por cada día que permanezca obstaculizada la calzada, fuera de las zonas de trabajo delimitadas por la Inspección, con maquinarias, equipos, materiales, herramientas, etc. en caso de corresponder.

**Artículo 58°: TRANSPORTE DE MATERIALES**

Se considera que el Contratista al efectuar su oferta ha tenido en cuenta las condiciones existentes para disponer de medios de transporte y su incidencia en los costos. Con referencia al transporte de mezcla asfáltica elaborada no se permitirá que la distancia de transporte de planta elaboradora de asfalto y la obra supere los 60km,

**Artículo 59°: AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ENERGÍA ELÉCTRICA**

El Contratista costeará todos los gastos de Agua y Energía Eléctrica, que demande la realización de la obra, sean cuales fueren, sin derecho a remuneración o reconocimiento alguno. También estarán a su cargo, la solicitud de Medidores y/o Conexiones y/o Extensiones de Redes al igual que de todo otro costo que origine la provisión a la obra, de los servicios citados.

**Artículo 60°.: UTILIZACIÓN DE ARTÍCULOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO**

En esta obra los derivados del petróleo podrán ser provistos a través de cualquier empresa con actuación reconocida en el país.

**Artículo 61°:**

Si al procederse a la recepción provisoria se encontrasen obras que no estuvieren ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato, se podrá suspender dicha operación hasta que el Contratista las coloque en la forma estipulada, a cuyos efectos la S.P.M.O.P. fijará un plazo, transcurrido el cual, si el Contratista no diere cumplimiento a las observaciones formuladas, podrá la S.P.M.O.P. ejecutarlas por sí o con intervención de terceros, cargando los gastos que ello demande al contratista, sin perjuicio de aplicarle las sanciones correspondientes. Si transcurrido el plazo fijado por la S.P.M.O.P., el Contratista no diere cumplimiento a las observaciones formuladas, se procederá a recibir la obra de oficio. Dispuesta esta recepción la S.P.M.O.P., dentro de los treinta (30) días siguientes, encarará la ejecución de los arreglos o en su defecto determinará el valor de los perjuicios.

Los gastos que demande la ejecución de los arreglos y las nuevas inspecciones o mediciones que deban realizarse, correrán por cuenta del contratista y serán reintegrados por él o se deducirán del certificado final, de las garantías o de cualquier otra forma que establezca la Municipalidad, sin perjuicio de las sanciones que se apliquen en el Registro de Licitadores. El importe deducido por gasto de nuevas mediciones o inspecciones ingresará a Rentas General de la Comuna.

**Artículo 62°:**

La recepción provisoria se llevará a cabo por los técnicos que designe la S.P.M.O.P. quienes labrarán un acta con la de intervención del contratista y de su representante técnico la que será aprobada en última instancia por el Secretario de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas.

**Artículo 63°:**

Producida la recepción definitiva se procederá dentro del plazo de treinta (30) días corridos a hacer efectiva la devolución de la garantía de Contrato.

**Artículo 64º: LIMPIEZA DE LA OBRA**

El contratista deberá mantener la obra en condiciones de limpieza durante todo el transcurso de la misma incluida eventuales paralizaciones y deberá entregar la obra: libre de escombros y materiales excedentes de la construcción y perfectamente limpia, con la correspondiente aprobación de la Inspección debiendo solicitarla, por pedido de empresa por zona terminada.

Deberá ejecutar este trabajo final con personal competente debiendo dejar la obra en condiciones de ser habilitada inmediatamente, bajo pena de aplicarle una multa del uno por diez mil (1%00) del monto del contrato, por zona entregada en condiciones deficientes de limpieza.

**Artículo 65º: RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA**

Terminada y hecha la medición final de la obra, la S.P.M.O.P. designará una comisión que estará integrada por el Inspector de la Obra y Técnicos Municipales y que conjuntamente con el Contratista y su Representante Técnico confeccionarán el Acta de Recepción Provisoria de la Obra, si la misma estuviere en condiciones de ser recibida. El Acta de Recepción Provisoria deberá someterse a la aprobación del Secretario de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas.

**Artículo 66º:**

La recepción definitiva se llevará a cabo al finalizar el plazo de conservación o garantía fijado en las cláusulas legales particulares. El plazo mencionado se empezará a contar a partir de la fecha del acta de recepción provisoria.

Si el contratista vencido el plazo de conservación o garantía no hubiese subsanado las deficiencias consignadas en el acta de recepción provisoria o las que pudieren surgir durante el plazo mencionado, la inspección lo intimará para que lo haga en un lapso perentorio, transcurrido el cual y persistiendo el incumplimiento procederá a recibir la obra de oficio y determinará la proporción en que se afecte la garantía, créditos pendientes u otra forma de resarcimiento que fije la comuna, sin perjuicio de las comunicaciones a los Registros de Licitadores y publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 67º: RECEPCIÓN DEFINITIVA**

Cumplido el plazo de conservación el Contratista deberá solicitar la Recepción Definitiva de la Obra. La S.P.M.O.P. designará la Comisión de Técnicos que estudiará la misma. Estando la obra en condiciones de ser recibida definitivamente se labrará un acta de Recepción Definitiva que firmarán los integrantes de la Comisión, el Contratista y su Representante técnico. El Acta de recepción definitiva deberá someterse a aprobación del Secretario de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, quien autorizará el reintegro del monto retenido como garantía de contrato y/u otras retenciones, la devolución de la Pólizas o avales de Garantías, en poder de la Comuna (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 27 de las Especificaciones Legales Particulares).

**Artículo 68º: RESPONSABILIDAD LEGAL**

La Recepción Definitiva y la devolución de la garantía no eximen al contratista y a su representante técnico de la responsabilidad de su trabajo con arreglo a la Ley.

**Artículo 69º: CERTIFICADOS FINALES DE OBRAS COMPLEMENTARIAS**

Al solicitar la Recepción Definitiva de la Obra, el Contratista deberá entregar la Inspección los documentos que acrediten que los trabajos ejecutados con la intervención de Reparticiones Provinciales y/o Nacionales y/o Empresas Concesionarias o en redes de su servicio hayan sido aprobados definitivamente por ellas, si correspondiere.

**Artículo 70°: COMODIDAD Y SEGURIDAD PARA EL PÚBLICO**

El Contratista deberá realizar el trabajo de modo que ocasione la menor molestia posible al tránsito externo adoptando las medidas adecuadas para la comodidad del público, y de los vecinos y de la circulación vehicular.

Así el almacenamiento de los materiales en la calle, caminos o espacios internos lo hará tratando de no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular, construir los desvíos o caminos auxiliares que fueran necesarios, dotándolos de alcantarillas provisionales y conservará estas obras de modo de asegurar el tránsito permanente, señalar de un modo completo los desvíos y los mantendrá en buen estado de conservación.

Todos los trabajos serán efectuados a su exclusivo costo. Durante la construcción de las obras, el Contratista mantendrá la transitabilidad permanente de la calle o camino y toda vez que para la ejecución de los trabajos tuviere que ser ocupada la calzada deberán habilitarse pasos provisionales o ejecutar las obras por mitades.

**Artículo 71°: DESAGÜES PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

Toda vez que con las obras se afecte, modifique o impida el desagüe de los imbornales u otras canalizaciones existentes, el Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar perjuicios a los propietarios frentistas, Locales de Comercio, etc., construyendo cañerías o instalaciones especiales.

Tan pronto como queden terminados los trabajos que motivaron la modificación de los desagües existentes, el contratista procederá a restablecerlos a su estado primitivo.

Por la realización de estas tareas no percibirá compensación alguna.

**Artículo 72°: APLICACIÓN DE LAS MULTAS**

Resuelta por la S.P.M.O.P. la aplicación de una multa a consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de las cláusulas contractuales, el importe de la misma será deducido del primer certificado a cobrar o en su defecto de las garantías constituidas, previa sanción del decreto correspondiente.

Cuando se afecten las Garantías o su efectivo pago en la Tesorería Municipal, queda obligado el contratista a completar las mismas en el término de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

La aplicación de una multa no libera al contratista de ser sancionado con otras penalidades que le correspondieren, por igual u otro motivo.-

**Artículo 73°: CONSERVACIÓN DE LA OBRA**

Por conservación (durante el período establecido para ello) se entiende la realización de los trabajos que requiere la obra para mantenerla constantemente en buen estado de utilización y preservación, a fin de que su vida económica no se altere fundamentalmente, quedando el contratista obligado también a su limpieza de acuerdo a lo especificado en el art. 64° E.L.G.-

## **DE LA RESCISIÓN**

### **Artículo 74º:**

La quiebra, la liquidación sin quiebra o el concurso civil de acreedores del contratista producirá de pleno derecho, la rescisión del contrato. Dentro de un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha del auto de quiebra, de liquidación sin quiebra o declaración de concurso, podrá la Municipalidad aceptar que otra persona, propuesta por sus acreedores o alguno de ellos, inscrita en la especialidad correspondiente del Registro de Licitadores, se haga cargo del contrato en iguales condiciones, siempre que tenga suficiente capacidad técnica-financiera para el monto total de la obra y haga efectiva iguales garantías que el titular del contrato.

Producidas las circunstancias previstas en este artículo la S.P.M.O.P. dará cuenta del hecho a los efectos de que el D.E. adopte las providencias que correspondan.

### **Artículo 75º:**

En caso de incapacidad o muerte del contratista, la Municipalidad podrá rescindir el contrato si dentro del plazo de quince (15) días sus herederos o sus representantes legales, según corresponda no lo tomaren a su cargo ofreciendo las mismas garantías que las exigidas por el contrato, siempre que a juicio de la Municipalidad tuvieren o suplieren las condiciones necesarias de capacidad técnica-financiera para cumplimiento del mismo.

El mismo procedimiento podrá observarse cuando adjudicada la obra el adjudicatario falleciere o cayere en incapacidad sin haberse firmado el contrato.

**Apartado 1)** Si el D.E. resolviere la rescisión por muerte o incapacidad del contratista abonará a la sucesión o al curador lo que se adeudare por los trabajos ejecutados y se le permitirá retirar el plantel, útiles y materiales, en este caso se devolverán los depósitos de garantía no afectados o sujetos a condición.

Si conviniese a la Municipalidad el plantel, los útiles y materiales acopiados podrá arrendarlos o adquirirlos previa tasación efectuada por tres profesionales de la Comuna y acuerdo con los herederos.

**Apartado 2)** Cuando la Municipalidad hubiere facilitado al Contratista la obtención de materiales y equipos, en las condiciones establecidas en el Pliego y la Municipalidad resolviere rescindir el contrato por muerte o incapacidad y continuará la obra, la sucesión o curador estará obligada a requerimiento de la Municipalidad a venderle los mismos en las condiciones de adquisición.

### **Artículo 76º:**

La Municipalidad tendrá derecho además a rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a)** Cuando el contratista se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato;
- b)** Cuando el contratista se exceda sin causa justificada del plazo fijado en las bases de licitación, para la iniciación de las obras;
- c)** Cuando el contratista no llegare a justificar las demoras en la ejecución de las obras, en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo y a juicio de la Dirección no pueden terminarse en los plazos estipulados;
- d)** Cuando el contratista infrinja las leyes del trabajo en forma reiterada;
- e)** Cuando se produzca el supuesto contemplado en el art. 44º (15%). Previamente en los casos b) y c) deberá intimarse al contratista para que inicie o acelere los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución, en el plazo que a tales efectos se le fije.

Para los casos previstos en los incisos b) y c) se intimará al contratista por orden de servicio, cédula o carta documento dirigida al domicilio constituido. La intimación fijará el plazo de su cumplimiento. Vencido el plazo de intimación e iniciación las actuaciones tendientes a la rescisión, la S.P.M.O.P. y la Inspección de la Obra dispondrán por orden de servicio la paralización de los trabajos tomando posesión de la obra, equipos y materiales, debiendo en la disposición respectiva, fijar el plazo dentro del cual se formará inventario. La Comuna podrá disponer de los materiales percederos con cargo de reintegro al crédito del contratista.-

**Artículo 77º:**

Resuelta la rescisión del contrato por las causales contempladas en los artículos 75 al 77º inclusive, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

- a)** El contratista responderá por los perjuicios que sufra la Municipalidad a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras o por la ejecución de éstas por Administración;
- b)** La Municipalidad dispondrá si lo cree conveniente (previa valuación) de los equipos y materiales que se encuentren en obra necesarios para la continuación de la misma;
- c)** Los créditos que resulten por los materiales, equipos e implementos que la Municipalidad reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas y obras inconclusas que sean de recibo, quedarán retenidas hasta el resultado de la liquidación final de los trabajos ejecutados hasta el momento de la rescisión del contrato;
- d)** Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en estas especificaciones el contratista incurso en fraude o grave negligencia perderá los depósitos en garantía. Asimismo, se lo eliminará o suspenderá del Registro de Licitadores de la Comuna por el término que se fije y se comunicará al Registro de Licitadores del M.O.P.;
- e)** Cuando se opere la rescisión por imperio de lo dispuesto en el inciso b) del art. 77º el contratista perderá el depósito de garantía de contrato;
- f)** En todos los casos en que la responsabilidad del contratista excediere el monto de los depósitos de garantía podrá hacerse efectiva la misma sobre el equipo, el que se retendrá a este efecto, pudiendo afectarse créditos de la misma empresa con la Municipalidad;
- g)** En los casos en que surja responsabilidad técnica, el D.E. dará traslado del hecho al Consejo Profesional correspondiente.-

**Artículo 78º:** El contratista tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a)** Cuando por causas imputables a la Municipalidad se suspenda por más de cuatro meses la ejecución de las obras;
- b)** Cuando el contratista se encuentre obligado a reducir el ritmo previsto en más de un cincuenta por ciento (50%) durante cuatro meses, como consecuencia de la falta de cumplimiento de la Municipalidad en la entrega de la documentación, elementos o materiales a que se hubiere comprometido según contrato;
- c)** Cuando la Municipalidad no efectúe la entrega de terrenos, ni suscriba el Acta de Iniciación y Replanteo, cuando esto correspondiese dentro del plazo fijado en el contrato, más una tolerancia de treinta (30) días, siempre que esta circunstancia impida la iniciación de la obra;
- d)** Cuando la Municipalidad demore la emisión o pago de algún certificado por más de cuatro (4) meses después del término señalado.

En todos los casos el contratista intimará a la Municipalidad, la que deberá normalizar la situación en el término de sesenta (60) días para los casos de los inc. a), b) y d) y de quince (15) días para el caso del inciso c) o transcurrido los plazos establecidos, el

contratista tendrá derecho a rescindir el contrato.-

Expedida la Municipalidad, sin normalizar la situación o transcurridos los plazos establecidos, el contratista tendrá derecho a rescindir el contrato .

**Artículo 79º:**

Producida la rescisión del contrato en virtud de las cláusulas previstas en el art. anterior la misma tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Liquidación a favor del contratista del importe de los materiales acopiados, y los destinados a obra, en viaje o en elaboración, que sea de recibo;
- b) Si hubiere trabajos ejecutados, se efectuará la recepción provisoria, debiendo realizarse la definitiva, una vez vencida el plazo de conservación fijado, cuando esta correspondiera;
- c) Liquidación a favor del contratista de los trabajos realizados a los precios de contrato; No se liquidará a favor del contratista suma alguna por otros conceptos que los especificados en este artículo. La Municipalidad en el término de noventa (90) días hábiles, abonará las liquidaciones a que se refiere este artículo. El transcurso del plazo se suspenderá cuando el contratista no adjuntare los elementos probatorios que obraren en su poder y que le fueren requeridos.-

**Artículo 80º:**

Será asimismo causa de rescisión el caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato. En este caso se pagará al contratista la obra que se hubiese ejecutado conforme a las estipulaciones del contrato.

**Artículo 81º: INFORME QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES**

La presentación de la propuesta implica que los oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la licitación y obtenido informes de carácter local, como ser la mano de obra que se pueden conseguir en el lugar y cualquier otro dato que pueda influir en la determinación del costo de las obras y asimismo que se han informado respecto a la configuración y naturaleza del terreno, las obras ejecutadas y la unión de las Obras Nuevas con las ya existentes, situación esta que no implicará a la Municipalidad pago alguno en concepto de Adicionales o Imprevistos.

**Artículo 82º: MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA METODOLOGÍA DE TRABAJO**

El oferente deberá acompañar una descripción de como va a ejecutar los trabajos, compatible y armónico con el Plan de Trabajos.

**Artículo 83º: PLAN DE TRABAJOS**

El Plan de Trabajos deberá ser confeccionado acorde con las tareas a realizar, sin agrupar ítems e indicando fechas posibles de intervención por cuadras específicas.

**1).- Listado de Tareas** para ejecutar la obra.

Relación de tareas con los ítems del contrato.

El plan de trabajo y Curva de inversiones que se debe acompañar con la oferta (artículos 18 y 19 de las Especificaciones Legales Particulares) tendrá carácter definitivo.

**Artículo 84º: PLAN DE TRABAJO DEFINITIVO**

El Plan de trabajos tendrá carácter definitivo y solamente podrá variarse a solicitud de la S.P.M.O.P.

**Artículo 85°:**

Cuando se deban incorporar tareas que pudieran surgir de las ampliaciones de contrato o cuando la marcha de los trabajos así lo exija a criterio de la Inspección actuante, el contratista deberá presentar un nuevo plan con indicación taxativa de la influencia que las alteraciones sufridas tengan sobre los plazos parciales y total.

Esta presentación se hará dentro de los quince (15) días de ser requerida por la Inspección de Obra .

El no cumplimiento de esta obligaciones hará pasible al contratista de la aplicación de una multa similar a la establecida en el Art. Nº 57 de las Especificaciones Legales Generales.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas precedentemente, se aplicará a la contratista una multa del 1% del depósito de Garantía de contrato por cada día de demora.

Toda documentación relacionada con la actualización del Plan de Trabajos que deba efectuar la Contratista la presentará a la Repartición por Nota de Pedido en la S.P.M.O.P. y contendrá una impresión color y el correspondiente soporte magnético del seguimiento de la programación.-

**Artículo 86°:**

Quedan anuladas todas las especificaciones que contraríen lo establecido en las especificaciones de los artículos precedentes.

**Artículo 87°: CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS MUNICIPALES:**

La Empresa deberá informarse acerca de las normas Municipales que con relación a trabajos en vía pública pudieran tener vigencia en la jurisdicción comunal en que se desarrolla la obra. Esas normas deberán cumplimentarse y el costo que pudiera significar su observancia se considerará incluido en los costos generales. Queda fijada la responsabilidad del Contratista en cualquier cuestión que se suscite con la autoridad local, originada en el cumplimiento de las normas mencionadas.

**Artículo 88°: PROTECCIÓN DE EDIFICIOS, OBRAS E INSTALACIONES:**

Los trabajos y operaciones necesarias para la protección de los edificios, obras e instalaciones aéreas y subterráneas amenazados en su estabilidad por construcción de las obras y daños y perjuicios que pudieran sufrir a pesar de las precauciones adoptadas, serán por cuenta y cargo del contratista.

**Artículo 89°: CALIDAD Y REPOSICION DE MATERIALES (EN CASO DE CORRESPONDER)**

Todos los materiales a emplear deben ser de reconocida marca y buena calidad, debiendo los mismos ser aprobados con antelación a su colocación por la Dirección de la Obra. Los materiales que se encuentren colocados sin la aprobación correspondiente serán removidos a su entera costa.

El contratista deberá responder ampliamente y a su entera costa por aquellos materiales que sean declarados inutilizables o que no respondan a las características solicitadas en Pliego, a criterio exclusivo de la Inspección de la obra, por motivos atribuibles a aquel, como así también la de cualquier otro gasto adicional, originado por la causa citada.

**Artículo 90°: OPERATIVIDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR**

Dado que las tareas a realizar se ejecutarán en una zona netamente comercial, los trabajos se deberán disponer de manera que no incomode la entrada y salida de los comercios en sus horarios habituales, así mismo el contratista deberá disponer de tarimas de madera en la zona donde se realicen los trabajos y en los accesos a los

comercios, a los efectos de no entorpecer el tránsito peatonal y/o entrada y salida de los mismos.

En los horarios nocturnos se iluminará el sector a los fines de no ocasionar inconvenientes y/o accidentes.

Se recomienda a la Empresa contratista adjudicataria, por lo anteriormente expresado, reforzar los horarios de trabajo en aquellos momentos en que se deprime el horario comercial y/o feriados.

#### **Artículo 91º: CARTEL DE OBRA**

Dentro de los próximos seis (6) días corridos de la firma del contrato, "El Contratista" deberá colocar en el lugar que fije la Inspección de Obra, los elementos de sostén y la ubicación del mismo, deberán contar con la previa aprobación de la citada Inspección, quien indicará con la debida antelación: Los colores, logotipos, leyendas y tipos y tamaños de letras a emplear. Los carteles deberán mantenerse en las ubicaciones fijadas y en perfecto estado de conservación, hasta formalizarse la Recepción Definitiva de la Obra.

Los precitados elementos quedarán de propiedad de la Municipalidad de Junín – S.P.M.O.P., debiendo ser los mismos de primera calidad y de marca reconocida. Antes de su provisión deberán contar con la aprobación de la mencionada Secretaría.

Por otra parte deberá proveer la mano de obra necesaria (ayudantes), para los trabajos de replanteo, medición y control y verificación. Como prever el traslado de elementos de medición, testigos de hormigón, muestras de agregados, muestras de suelos etc. al lugar de la Inspección o al laboratorio que indique el municipio, para los ensayos correspondientes, con un vehículo propiedad de la empresa.-

El incumplimiento de los plazos de entrega de todos los elementos detallados en este artículo será penado con una multa del Cinco (5) por mil del monto de la Garantía de Contrato, por cada día de demora.

La entrega de todos los elementos precitados, como también la mano de obra etc. se considerarán incluidos en el Rubro de Gastos generales.

#### **Artículo 92º: COMUNICACION ENTRE LA INSPECCION Y LA EMPRESA CONTRATISTA:**

A efectos de obtener una rápida y eficiente comunicación entre la Inspección de la Obra y la empresa Contratista, ésta última entregará a la citada Inspección, a la firma del contrato, un teléfono celular, activado y con Cuatro (4) horas mensuales como máximo de servicio, a su costa, hasta formalizarse la correspondiente Recepción Definitiva de la obra.-

**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS  
MUNICIPALIDAD DE JUNIN - DICIEMBRE DE 2025**